

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 3713** *CORRECCION de erratas de la Resolución 431/39153/1994, de 7 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se publica la lista por Ejércitos de los Vocales militares del Tribunal Militar Central.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1994, páginas 37908 a 37910, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Relación de Vocales del Ejército de Tierra del Tribunal Militar Central, columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Martínez Sanjuán, Benito Angel», debe decir: «Martínez Sanjuanbenito, Angel».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

- 3714** *RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2079/1995 al 2086/1995.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 2079, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2079/1995, a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Pretensados Barris, Sociedad Limitada», con domicilio en San Gregorio (Girona).

Resolución número 2080, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2080/1995, a las viguetas pretensadas «T-20», fabricadas por «Pretensados Barris, Sociedad Limitada», con domicilio en San Gregorio (Girona).

Resolución número 2081, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2081/1995, a las viguetas pretensadas «T-22», fabricadas por «Pretensados Barris, Sociedad Limitada», con domicilio en San Gregorio (Girona).

Resolución número 2082, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2082/1995, al forjado de semi-vigas pretensadas «URFI-V», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 2083, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2083/1995, al forjado de viguetas armadas, fabricado por Pedro Vicent Fernández, con domicilio en Cocentaina (Alicante).

Resolución número 2084, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2084/1995, al forjado de viguetas armadas

«FORMESA», fabricado por «Formesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 2085, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2085/1995, al forjado de placas armadas «FOR-SAN 40/120», fabricado por «Forsan, Sociedad Anónima», con domicilio en Cuéllar (Segovia).

Resolución número 2086, de 19 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 2086/1995, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Prefabricados Villalonga, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalonga (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

- 3715** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de un aerograma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaria general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie «Aerograma».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de la serie «Aerograma», destinada al correo aéreo.

Artículo 2.º El próximo mes de febrero se pondrá en circulación el aerograma correspondiente a este año, con el que se quiere conmemorar el 75 aniversario del establecimiento del correo aéreo en España. Inaugurado el 1 de abril de 1920, realizaba el transporte de correspondencia por vía aérea entre Barcelona, Alicante, Málaga y Tánger.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 70 pesetas.

Procedimiento de impresión: Offset policolor, en papel lito azul.

Tamaño del aerograma plegado: 167 x 93 milímetros.

Tamaño del aerograma sin plegar: 292 x 167 x 197 milímetros.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: Ilimitada.

Artículo 3.º La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 14 de febrero de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.º De cada uno de estos aerogramas, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos o obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a

juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este aerograma serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadan y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3716

*RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.*

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar los contenidos y las estructuras de formación a cada uno de los colectivos docentes.

Dentro del programa de autoformación del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como facilitar la salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

Dada la positiva valoración de programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades:

Modalidad y cuantía	Actividades	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima: 185.000 pesetas .....	Conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País distinto al del centro de destino.
Tipo B: Cuantía máxima: 160.000 pesetas .....	Conferencias, congresos, cursos, seminarios y otras análogas.	País del centro de destino.

2. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 240.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.421B.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

### *Naturaleza de las ayudas*

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en una actividad de formación relacionada con el puesto de trabajo del solicitante y que se realice y finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1994 y el 30 de septiembre de 1995. Asimismo, procederá la concesión de dichas ayudas para la participación en actividades de formación relacionadas con la educación en valores o con la atención a la diversidad.

### *Requisitos de los solicitantes*

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en centros docentes públicos y privados concertados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

d) No ser beneficiario de ayuda a través del programa Lingua para Profesores y formadores de lenguas extranjeras.

e) No encontrarse incluido entre los Profesores y formadores de lenguas extranjeras que se indican en el siguiente punto 2.

2. Los Profesores y personal destinado en Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza, con tres años como mínimo en la enseñanza de idiomas extranjeros, que deseen solicitar una ayuda para actividades de formación de idiomas de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas, como mínimo, y que se realicen en otros Estados miembros de la Comunidad Europea, habrán de solicitar la ayuda según lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del programa Lingua. Queda excluida, por tanto, la posibilidad de solicitar a través de la presente convocatoria una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en la citada Orden de 10 de noviembre de 1994.

3. Las ayudas tipo A deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

4. Las ayudas tipo B deberán solicitarse para actividades de formación que se celebren dentro del país de destino.

### *Presentación de solicitudes*

Cuarto.—1. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Consejerías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus centros de destino. También podrá utilizarse, para la presentación de solicitudes, cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley